



**Madrid, 31 de enero de 2022**

**Reg. Sda: 73/22**

CSV: 71167-27117-75473-36061

**Sr. Presidente de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral Policial de la Policía Nacional**

Carlos Prieto Conesa, Secretario de Riesgos Laborales del Sindicato Unificado de Policía (SUP), vocal de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral Policial, mediante el presente escrito, **EXPONE:**

En relación con el nuevo criterio de interpretación aceptado por la División de Personal a cerca del **“deber inexcusable” para el cuidado de hijos que estén en situación de confinamiento y expuesto en el seno de la CSSLP del día 26-01-22 a pregunta del SUP sobre medidas de conciliación para familias monoparentales y posterior reiteración por otras organizaciones sindicales, se ha suscitado polémica en torno a que la información facilitada por los canales del SUP es incierta o inexacta.**

Desde el SUP, seguimos manteniendo que la información facilitada por esta organización sindical es cierta y responde fielmente a lo expresado tanto por el Jefe de la División de Personal, como por el Presidente de la CSSLP.

Por tanto, y al **objeto de poder aclarar las acusaciones vertidas contra esta Organización Sindical, sobre informaciones inciertas o inexactas, SOLICITAMOS:**

- **Se nos facilite copia literal del audio de la reunión en lo referente al criterio de interpretación del deber inexcusable para el cuidado de hijos en situación de confinamiento.**

- Que dicho extracto sea plasmado **por escrito** para mayor poder aclaratorio, dando la posibilidad de contrastar si la información facilitada por el SUP fue la correcta.
- Que la División de Personal remita **instrucciones claras, por escrito a todas las dependencias policiales y a sus órganos de personal**, sobre lo expresado en la citada reunión ordinaria de la CSSLP, al objeto de homogeneizar el criterio de concesión del permiso y evitar disfunciones o arbitrariedades.

**Atentamente**



**SUP**  
SINDICATO UNIFICADO DE POLICIA  
COMISION EJECUTIVA NACIONAL